

**Oficio No.:** 3863/2023

**Asunto:** Se registra la tarifa para la prestación del servicio de recolección de basura o desechos sólidos no peligrosos, aplicable en el puerto de Guaymas, Son.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023.

**C. Daniel Gregorio Romero Urías**

Las Bocas No. 172  
Col. Sonora  
85440 Guaymas, Son.

**Ref.:** Folio de Ventanilla No. 127094.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 78, 79, 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Guaymas, Son., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., celebró con el C. Daniel Gregorio Romero Urías, Contrato de Prestación de Servicios Portuarios, el cual tiene por objeto la prestación del servicio portuario de recolección de basura proveniente de las embarcaciones que arriben al puerto, así como de traslado y disposición final de basura o desechos sólidos no peligrosos, aplicable en el puerto de Guaymas, Son., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 15 de noviembre de 2021, con el número ASIPONAGUA02-057/21;

Continúa siguiente página...

**Oficio No.:** 3863/2023

Continúa...

- IV. Que mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el C. Daniel Gregorio Romero Urías, solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura proveniente de las embarcaciones que arriben al puerto, así como de traslado y disposición final de basura o desechos sólidos no peligrosos, aplicable en el puerto de Guaymas; y
- V. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos sólidos no peligrosos, aplicable en el puerto de Guaymas, Son. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...



**Oficio No.:** 3863/2023

Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



**Maria Marisa Abarca Hernández**



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Recinto Portuario, Zona Franca, Col. Punta Arena, C.P. 85430 Guaymas, Son.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

X

ul

g

**DANIEL GREGORIO ROMERO URÍAS**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, APLICABLE EN EL PUERTO DE GUAYMAS, SON.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A) RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR METRO CÚBICO.	\$ 2,550.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura o desechos sólidos no peligrosos provenientes de las embarcaciones que arriben al puerto de Guaymas, Son., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas y el nivel de cobro no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. El servicio de recolección de basura, consiste en efectuar el desembarque de la basura de los depósitos generales de las embarcaciones que se ubican en la popa, con bolsas de malla de polietileno de alta densidad de 1.20 x 0.90 mts., para un peso de 15 kgs., cada una, depositándose a la unidad automotriz del prestador del servicio que las transportará a su destino final, asimismo se verificará que la basura venga segregada de acuerdo a las normas nacionales e internacionales.

Las bolsas que tengan fisuras al momento del desembarque, deberán ser reemplazadas, a fin de evitar alguna contaminación al medio ambiente marino.

3. Una vez que la embarcación se encuentre en el muelle con la basura a desembarcar, o la unidad automotriz cargada en muelle, se procederá a la fumigación de dicha basura, siguiendo los lineamientos de la autoridad del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria (SENSICA), una vez que se haya dado cumplimiento a este procedimiento, se efectuará el traslado al vertedero municipal autorizado.

*J*

Página 1 de 3

Continúa siguiente página...

*ul*

*MS*

*SP*



Continúa...

4. La presente tarifa comprende la recolección de basura, debidamente segregada y embolsada, así como su traslado en una unidad automotriz al vertedero municipal autorizado. La cuota es única y aplicable todos los días del año, en horario que autorice la Dependencia competente para el manejo de la basura.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones indicadas por la Autoridad Marítima, así como las normas de SENASICA.
6. El usuario solicitará por escrito el servicio al menos un día antes de la prestación del servicio, a fin de efectuar los trámites correspondientes con la Autoridad Marítima, Aduana, SENASICA y la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. (ASIPONA), en los horarios hábiles que laboren las mencionadas dependencias, con el fin de evitar demoras en los servicios solicitados.
7. Cuando el usuario solicite el servicio y no pueda efectuarse por causas imputables al buque, y/o agencia naviera consignataria que lo represente en el puerto, se observarán los siguientes cobros como penalizaciones:
  - a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio hasta dos horas de anticipación de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el aviso es dado dentro de las dos horas anteriores de aquella para la cual fue solicitado, se cobrará únicamente el 50% de la tarifa para el desembarque de basura o desechos sólidos no peligrosos.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y la cuota tendrá el carácter de cobros máximos, a partir de ellos podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
9. El servicio de recolección de basura o desechos sólidos no peligrosos, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
10. El usuario cubrirá el importe del servicio cuando menos a las 48 horas siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia, se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la regla 11 de la presente tarifa.

*[Handwritten mark]*

Continúa siguiente página...

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Continúa...

11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



**María Marisa Abarca Hernández**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CERTIFICA

MAEA/AGM/CCZ

